



Alcaldía de Yumbo

100-08-021268
CONCEJO MUNICIPAL DE YUMBO
Recibido hoy 11-11-2016
Hora: 8:01 a.m.

RECEPCION

102.25.411



2016-100-0382231
2016-11-10 09:01 URMZAPATA
Destino SISTEMA DE ATENCION
Rem/Des CONCEJO MUNICIPAL DE
Asunto SECRETARIA GENERAL -
Des/Anex 15 ANEXOS

Yumbo noviembre 9 de 2016

alcaldía municipal de yumbo
20161000382231

Doctor
CARLOS ALBERTO SÁNCHEZ BARONA
Presidente
Honorable Concejo Municipal
Ciudad

Asunto: Remisión Proyecto de Acuerdo.

Me permito enviar para su respectiva revisión y aprobación del Proyecto de Acuerdo "POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTÍMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017".

Agradezco su atención.

Cordialmente,

DAISY MANCILLA ANGULO
Secretaria General

Código Postal 760501
Elaboró: Alba Lucia Alzate Giraldo
Revisó: Daisy Mancilla Angulo

Calle 5 N° 4 - 40 Barrio Belalcazar
PBX: 6516600 - www.yumbo.gov.co
E-mail: alcaldeyumbo@yumbo.gov.co
NIT:890.399.025 - 6



Alcaldía de Yumbo (V)

Página 1 de 22

103.09.01. 1577

Yumbo (V), 08 de Noviembre de 2016

Doctor.

Carlos Alberto Bejarano Castillo.

Alcalde Municipal.

Ref.: Proyecto de Acuerdo **"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"**

Atendiendo a Remisión de fecha Noviembre 02 de 2016, dirigido a la Secretaría Jurídica, por la Secretaría General se remitió Proyecto de Acuerdo, enviado por la Secretaría Hacienda, al Sr. Alcalde Municipal, solicitando hacer el estudio y el Concepto Jurídico de Proyecto de Acuerdo Municipal correspondiente.

Documentos allegados:

- 1) Oficio 120.25.325, de fecha Noviembre 01 de 2016, dirigido al Alcalde Municipal, por la Secretaria de Hacienda, en el cual adjunta la Exposición de Motivos y el Proyecto de Acuerdo de Estímulos y Descuentos tributarios en el Impuesto Predial Unificado año 2017.
- 2) Copia de la Exposición de Motivos del Proyecto de Acuerdo de la referencia para la firma por el Sr. Alcalde Municipal. (03 Folios)
- 3) Proyecto de Acuerdo Municipal, por medio del cual se **ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017"** (02 Folios)
- 4) Documentos presentados en original, una (01) copia.

Marco Legal.

- Constitución Nacional Art. 95 Numeral 9º, 209, 287, 313 Numeral 4º. 315 Numeral 5º, 363,
- Ley 1066 de 2006 Art. 1º.
- Ley 44 de 1990 Art. 8º. Modificado por el Art. 6º. de la Ley 242 de 1995.
- Ley 819 Art. 7º,
- Ley 1251 de 2012 Art. 29, que modificó el Art. 91 de la Ley 136 de 1994.



Alcaldía de Yumbo (V)

Página 2 de 22

Consideraciones.

1. La Exposición de Motivos, la solicitud del Proyecto de Acuerdo, se ajusta a Derecho, en especial a los contenidos de la Constitución Política Nacional Arts. 287, 313 Numerales 4º. 315 Numeral 5º.. Ley 819 de 2003 Art. 5, 6 y 7. Ley 136 de 1994 modificada por la Ley 1551 de 2012 Literal a) Numeral 1º.

La Ley 136 de 1994 en su Artículo 72º.- *Unidad de materia.* Todo Proyecto de acuerdo debe referirse a una misma materia y serán Inadmisibles las disposiciones o modificaciones que no se relacionen con ella. La presidencia del Congreso rechazará las iniciativas que no se avengan con este precepto pero sus decisiones serán apelables ante la corporación.

Los proyectos deben ir acompañados de una exposición de motivos en la que se expliquen sus alcances y las razones que lo sustentan.

Que de conformidad con el Art. 287 de la Constitución Nacional, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución Nacional, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

De la misma manera, en atención a lo dispuesto en la Ley 819 de 2013 en su Artículo 7º." En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que **otorgue beneficios Tributarios**, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo"

Que el artículo 59 de la Ley 788 de 2002, permite que el procedimiento consagrado en el Estatuto Tributario Nacional sea aplicado a nivel municipal, por lo cual, es factible que el Concejo Municipal estudie y apruebe mecanismos que faciliten y estimulen el recaudo de los ingresos tributarios.

En atención al asunto de la referencia, me permito manifestarle que revisado, la Exposición de Motivos y el proyecto de Acuerdo por medio del cual se establecen estímulos y descuentos tributarios en el Impuesto Predial Unificado; este despacho conceptúa que revisada la información allegada para establecer la viabilidad jurídica para el envío a discusión del mencionado Acuerdo Municipal por parte del Concejo Municipal, consideramos que es **VIABLE** para su estudio y Aprobación del Concejo Municipal.

Hernando Millabón León
Asesor Jurídico
Código Postal 760501

Vo.Bo. Jesús Miller Díaz Arboleda
Secretario Jurídico

29 NOV 2013

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 - 2014".

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia Artículo 287, numeral 3; Artículo 313 numeral 4; Artículo 338; Ley 14 de 1983, artículo 38; Ley 1551 de 2012, Artículo 18, numeral 6, y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el proceso de la actualización del avalúo catastral acorde con la normatividad vigente, la cual es realizada por el Instituto Geográfico Agustín Codazzi- IGAC, entidad nacional encargada de producir la cartografía básica de Colombia y la derivada formación, conservación y actualización catastral en todo el territorio nacional, salvo en los municipios de Cali, Bogotá, Medellín y la Gobernación de Antioquia, en donde si existen Oficinas Catastrales, y en base a lo establecido por la Ley 1450 de 2011 por medio de la cual se adopta el Plan Nacional de Desarrollo del Gobierno del Dr. Juan Manuel Santos 2011- 2014, en su artículo 23, genera directamente un incremento del pago en el Impuesto Predial a los contribuyentes, motivo por el cual se hace necesario otorgar beneficios tributarios tendientes a propiciar condiciones que permitan al contribuyente, pagar la totalidad del impuesto debido.

Que el concejo municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la ley 819 de 2013 en su artículo 7º *"en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios Tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo"*.

Que la crisis económica mundial, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago oportuno de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A los contribuyentes del municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2014, de la siguiente forma:

	HASTA	% DESCUENTO
Enero	31 de 2014	10%
Febrero	28 de 2014	8%
Marzo	31 de 2014	6%

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
 Revisó: Humberto Vásquez, Concejal Ponente
 Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39

www.concejoyumbo.gov.co – contacto@concejoyumbo.gov.co

(29 NOV 2013)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO E IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO Y SU COMPLEMENTARIO DE AVISOS Y TABLEROS, TASAS Y CONTRIBUCIONES DEL MUNICIPIO DE YUMBO, PARA LAS VIGENCIAS FISCALES 2013 - 2014".

PARÁGRAFO: Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia.

ARTICULO SEGUNDO: A los contribuyentes del municipio de Yumbo que realicen pagos por deudas vencidas en Impuesto Predial e Impuesto de Industria y Comercio y su Complementario de Avisos y Tableros, Tasas y Contribuciones, otórguese un descuento en las sanciones y los intereses por mora, así:

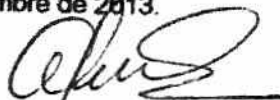
	<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Diciembre	28 de 2013	60%
Enero	31 de 2014	50%

ARTÍCULO TERCERO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pago, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

ARTICULO CUARTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo, Valle del Cauca, el 28 de Noviembre de 2013.

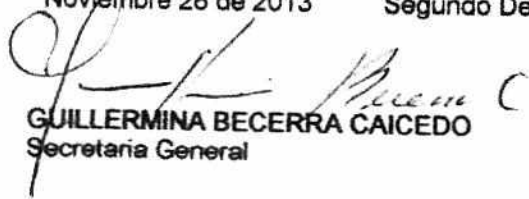

Dr. ADOLFO GUEVARA SANCHEZ
Presidente


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

CERTIFICA

Que el presente Acuerdo fue iniciativa del Doctor FERNANDO DAVID MURGUEITIO CÁRDENAS, Alcalde, se le dio el siguiente trámite:

Noviembre 18 de 2013	Se nombró como ponente al concejal Humberto Vásquez
Noviembre 18 de 2013	Se envió a la comisión Segunda o de Presupuesto
Noviembre 21 de 2013	Estudio
Noviembre 24 de 2013	Primer Debate
Noviembre 28 de 2013	Segundo Debate


GUILLERMINA BECERRA CAICEDO
Secretaria General

Elaboró: Laura García Marín, Secretaria
Revisó: Humberto Vásquez, Concejal Ponente
Archivado en el expediente de Acuerdos

Ejerciendo el Control Político con Calidad

Calle 5 No 4-40 Módulo Uno CAMY - Teléfonos: 669 37 42 - 669 50 08 Telefax: 669 93 39
www.concejoyumbo.gov.co - contacto@concejoyumbo.gov.co



Alcaldía de Yumbo

SECRETARIA DE HACIENDA MUNICIPAL DE YUMBO

120.25.325.

Yumbo, Noviembre 01 de 2016.

Doctor.
CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal
Municipio de Yumbo

Asunto: Exposición de motivos y proyecto de acuerdo estímulos y descuentos tributarios en el impuesto predial unificado año 2017.

De acuerdo a su solicitud, adjunto envío exposición de motivos y proyecto de acuerdo POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017".

Lo anterior para el estudio y concepto correspondiente.

Anexo 2 copias (10 folios)

Cordialmente



AURA VELASCO FREYRE
Secretaria de Hacienda
Código Postal: 760501



Municipalidad de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre de 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

Noviembre 01 de 2016

Honorables Concejales:

Presento a consideración de ustedes el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”, cuyo contenido se encuentra debidamente soportado en la Constitución Política de Colombia, en la normas legales o reglamentarias, y tiene por objeto dotar a la Administración Municipal de recursos financieros para la ejecución del presupuesto en inversión social y aliviar la carga impositiva a los contribuyentes de Impuesto Predial en este municipio.

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

El artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El artículo 1o de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público, de conformidad con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de mantener liquidez para el municipio.

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, se establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán



Alcaldía de Yumbo

anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Como el Banco de la Republica anuncia una meta cuantitativa de inflación para el 2016 en el 5.93% que sumado a los incrementos aplicados a los avalúos catastrales en el Municipio de Yumbo en los dos últimos años generan un impacto directo en el Impuesto Predial Unificado aumentando la carga tributaria a los contribuyentes, razón por la cual se hace necesario otorgar beneficios tributarios tendientes a propiciar condiciones que permitan al contribuyente, pagar la totalidad del impuesto predial liquidado.

La importancia del Proyecto de Acuerdo radica en que el impuesto predial unificado, forma parte fundamental en la estrategia de sostenibilidad y viabilidad financiera del municipio de Yumbo.

La sostenibilidad creciente y el mejoramiento de la calidad de vida de los Yumbeños, es el propósito fundamental del desarrollo territorial enmarcado en el proceso de descentralización, esto teniendo en cuenta que el Municipio de yumbo, cuenta con un índice de desempleo según el DANE del 15.1%, situación que afecta de manera directa la capacidad de pago de los contribuyentes en los impuestos municipales.

El fortalecimiento financiero depende directamente de los impuestos que se logren recaudar de manera oportuna, justa y equitativa, para lo cual se presentan unos descuentos tributarios por pronto pago en el Impuesto Predial Unificado.

Como es bien sabido por toda la ciudadanía, la situación económica de nuestro país si bien ha mejorado en un pequeño porcentaje, no es óptima y se ha visto afectada por las diferentes mecánicas del mercado, razón por la cual el Municipio de Yumbo entra a jugar un papel primordial al garantizar mayor acercamiento hacia el contribuyente y el otorgamiento de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el proyecto de acuerdo se busca dotar a la Administración Municipal de recursos financieros de forma tal que le permitirá hacer frente a los gastos incluidos en el presupuesto e igualmente se logrará un acercamiento hacia el contribuyente con la perspectiva de los incentivos tributarios en forma tal que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

El articulado se fundamenta en conceder el beneficio de descuento por pronto pago a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen el total de la vigencia fiscal del 2016, dentro de las fechas de vencimiento y porcentajes establecidos así:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2017	10%

Los descuentos tributarios por pronto pago en Impuesto Predial Unificado, disminuirá el recaudo por este concepto, sin embargo no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto la disminución en el recaudo por esta renta se verá compensado o reflejado con un mayor valor de recaudo en los ingresos tributarios que harán los contribuyentes



Alcaldía de Yumbo

incentivados por la rebaja otorgada en el presente acuerdo, así mismo el valor de la cartera disminuirá por el año 2017.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:

El artículo 363 establece: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad eficiencia y progresividad.

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

El Artículo 95 establece como deber de toda persona y ciudadano, cumplir la constitución y las leyes y contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

El artículo 313 establece:" Corresponde a los Concejos.

(...)

Numeral 4º Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

El Artículo 315 establece "Son atribuciones del alcalde:

(...)

Numeral 5º Presentar oportunamente al Concejo, los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, Obras Públicas, Presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

LEY 44 DE 1990

(...)

Artículo Segundo: "el impuesto predial unificado es un impuesto del orden Municipal, La Administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios..."

ANALISIS FINANCIERO

Dando cumplimiento a la ley 819 en su artículo 7º. Se presenta el impacto económico para el Municipio de Yumbo, donde los Honorables Concejales, podrán apreciar el resultado obtenido a Marzo 31 del año 2017 con la aplicación del descuento por pronto pago, que se ofrece con una escala igual a la propuesta en el presente proyecto de Acuerdo, en materia de Impuesto Predial Unificado.



Municipalidad de Yumbo

Para el presente informe, se tomó como base de análisis, la información reportada por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de todos los avalúos catastrales pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Yumbo para la vigencia 2016, y valores proyectados para la vigencia fiscal 2017 con un incremento del 4% en los avalúos por efecto de la meta cuantitativa de inflación anunciada por el Banco de la República para el año 2016, con el objeto de observar el comportamiento del impuesto recalculado sobre las diferentes tarifas aplicadas a cada tipo de bien:

Dadas las explicaciones anteriores se realizaron los cálculos cuyos resultados se explican a continuación:

El incremento de la base catastral permite al Municipio de Yumbo incrementar la base para el cobro de Impuesto Predial Unificado- IPU, que se ve directamente reflejado en el monto del valor de impuesto para el siguiente año (2017), aproximadamente en Ciento Setenta y siete Mil Setenta y ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil pesos (\$177.078.468.000), dado que el total de los avalúos catastrales, pasa de Cuatro Billones Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Un Millones Setecientos Siete Mil Pesos (\$4.426.961.707.000) a Cuatro Billones Seiscientos Cuatro Mil Cuarenta Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (\$4.604.040.175.000); en cuanto respecta a la base gravable del tributo o avalúos catastrales. Y de Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos (\$48.917.239.841) se pasa a Cincuenta Mil Ochocientos Setenta y Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos (\$50.873.929.435); en lo que respecta al impuesto predial.

Además de lo anterior se presenta cinco comparativo de recaudo del Impuesto predial unificado de las últimas cuatro vigencias fiscales de la siguiente manera:

Cuadro 1 – Variación del Impuesto Predial por Vigencia Fiscal

AÑO	VALOR PROYECTADO	VALOR RECAUDADO	VARIACION
2010	17.911.000.000	17.309.535.869	
2011	16.745.000.000	20.066.760.903	15,93%
2012	18.854.000.000	21.419.289.554	6,74%
2013	21.856.000.000	24.020.841.008	12,15%
2014	23.932.000.000	31.242.101.508	30,06%
2015	31.200.000.000	31.790.537.287	1,76%
2016 A SEPTIEMBRE 30	32.180.000.000	32.480.660.267	2,17%

En el cuadro anterior se aprecia que el incremento de recaudo de impuesto predial unificado por cada vigencia fiscal entre el año 2010 Y 2013 no supera el 15,93%, por aplicación de la actualización catastral en el año 2014 se incrementó a 30,06%, y en el



Alcaldía de Yumbo

año 2016 el recaudo de impuesto predial del vigencia con corte al mes de Septiembre asciende a \$32.480.660.27 y supera en el 2.17% al total del valor recaudado en el año 2015.

Según el Impuesto predial liquidado en la vigencia Actual 2016 y calculado el porcentaje de cartera pendiente de recaudo al mes de Septiembre, asciende al 27.86% del total del impuesto predial facturado, por lo tanto se presenta el siguiente cuadro de análisis, basado en el total de impuesto Predial proyectado para la vigencia fiscal 2016 y con el supuesto que se conserva el mismo porcentaje de cartera proyectada:

Cuadro 2 – Calculo de Porcentaje de Cartera 2016

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2016	48.917.239.841,00
COSTO FISCAL 2016	2.807.670.343
IMPUESTO RECAUDADO A SEPTIMEBRE DE 2016	32.480.660.267
CARTERA POR COBRAR	13.628.909.231,00
PORCENTAJE DE CARTERA 2016	27,86%

Si aplicamos un descuento promedio del 10% entre los meses de Enero a Marzo de 2017, bajo el escenario que se recauda 70.97% del valor Total Proyectado a facturar por impuesto Predial para la vigencia fiscal 2017, es decir **\$36.105.227.794 (Ver cuadro No.3)** y se aplica un descuento por pronto pago del 10% hasta el mes de Marzo de 2016, el costo fiscal asciende a **\$3.417'419.879**.

Cuadro 3- Calculo valor descuento por impuesto predial.

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2016	48.917.239.841
IMPUESTO PROYECTADO A FACTURAR 2017 (4% Incremento)	50.873.929.435
VALOR PROYECTADO A RECACUDAR 70,975%	36.107.571.502
VALOR PROYECTADO COSTO FISCAL (10% DEL RECAUDO)	3.610.757.150

En conclusión, la aplicación de la actualización catastral en el año 2014 y la aplicación de actualización permanente de avalúos catastrales en el año 2015, ha tenido una incidencia



Municipalidad de Yumbo

positiva en el recaudo del Impuesto Predial Unificado- IPU para los siguientes años, razón por la cual es viable conceder un beneficio de descuento por pronto pago equivalente al 10% sobre el Impuesto predial unificado de la Vigencia 2017, para los contribuyentes que paguen oportunamente durante los primeros tres meses del año 2017, pues el costo fiscal estimado en el descuento por pronto pago en el impuesto predial asciende a **\$3.610.757.150** y con este valor no se afecta el presupuesto calculado para la vigencia fiscal 2017.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1251 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores Concejales del Municipio de Yumbo,

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal.

VoBo: Dra. Aura Velasco
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Henry Forero M
Profesional Especializado - Administración Tributaria

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. ____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARALA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 287, numeral 3; Artículo 313 numeral 4; artículo 338; Ley 14 de 1983, artículo 38; Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 6, y,

C O N S I D E R A N D O:

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4° del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de acuerdo con el artículo 8° de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6° de la Ley 242 de 1995, se establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

Que el concejo municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la ley 819 de 2013 en su artículo 7º *“en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o **Acuerdo**, que ordene gasto o que **otorgue beneficios Tributarios**, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”*.

Que la crisis económica mundial, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago oportuno de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A los contribuyentes del municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2017, de la siguiente forma:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2017	10%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia 2017, no incluye valores por concepto de Sobretasas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto Predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2016 y anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pago, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. ____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARALA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1º de Enero de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los ____ días del mes de Noviembre del año 2016

PRESIDENTE

SECRETARIO



Alcaldía de Yumbo

**EXPOSICION DE MOTIVOS
PROYECTO DE ACUERDO No.
(Noviembre de 2016)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

Noviembre 01 de 2016

Honorables Concejales:

Presento a consideración de ustedes el proyecto de acuerdo “POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARA LA VIGENCIA FISCAL 2017”, cuyo contenido se encuentra debidamente soportado en la Constitución Política de Colombia, en la normas legales o reglamentarias, y tiene por objeto dotar a la Administración Municipal de recursos financieros para la ejecución del presupuesto en inversión social y aliviar la carga impositiva a los contribuyentes de Impuesto Predial en este municipio.

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

El artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

La Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

El artículo 1o de la Ley 1066 de 2006, establece que los servidores públicos que tengan a su cargo el recaudo de obligaciones a favor del tesoro público, de conformidad con los principios que regulan la Administración Pública contenidos en el artículo 209 de la Constitución Política, deberán realizar su gestión de manera ágil, eficaz, eficiente y oportuna con el fin de mantener liquidez para el municipio.

De acuerdo con el artículo 8º de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, se establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán



Municipalidad de Yumbo

anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

Como el Banco de la Republica anuncia una meta cuantitativa de inflación para el 2016 en el 5.93% que sumado a los incrementos aplicados a los avalúos catastrales en el Municipio de Yumbo en los dos últimos años generan un impacto directo en el Impuesto Predial Unificado aumentando la carga tributaria a los contribuyentes, razón por la cual se hace necesario otorgar beneficios tributarios tendientes a propiciar condiciones que permitan al contribuyente, pagar la totalidad del impuesto predial liquidado.

La importancia del Proyecto de Acuerdo radica en que el impuesto predial unificado, forma parte fundamental en la estrategia de sostenibilidad y viabilidad financiera del municipio de Yumbo.

La sostenibilidad creciente y el mejoramiento de la calidad de vida de los Yumbeños, es el propósito fundamental del desarrollo territorial enmarcado en el proceso de descentralización, esto teniendo en cuenta que el Municipio de yumbo, cuenta con un índice de desempleo según el DANE del 15.1%, situación que afecta de manera directa la capacidad de pago de los contribuyentes en los impuestos municipales.

El fortalecimiento financiero depende directamente de los impuestos que se logren recaudar de manera oportuna, justa y equitativa, para lo cual se presentan unos descuentos tributarios por pronto pago en el Impuesto Predial Unificado.

Como es bien sabido por toda la ciudadanía, la situación económica de nuestro país si bien ha mejorado en un pequeño porcentaje, no es óptima y se ha visto afectada por las diferentes mecánicas del mercado, razón por la cual el Municipio de Yumbo entra a jugar un papel primordial al garantizar mayor acercamiento hacia el contribuyente y el otorgamiento de mecanismos que faciliten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias.

Con el proyecto de acuerdo se busca dotar a la Administración Municipal de recursos financieros de forma tal que le permitirá hacer frente a los gastos incluidos en el presupuesto e igualmente se logrará un acercamiento hacia el contribuyente con la perspectiva de los incentivos tributarios en forma tal que puedan cumplir con sus obligaciones tributarias.

El articulado se fundamenta en conceder el beneficio de descuento por pronto pago a los contribuyentes del Impuesto Predial Unificado, que cancelen el total de la vigencia fiscal del 2016, dentro de las fechas de vencimiento y porcentajes establecidos así:

<u>HASTA</u>		<u>% DESCUENTO</u>
Marzo	31 de 2017	10%

Los descuentos tributarios por pronto pago en Impuesto Predial Unificado, disminuirá el recaudo por este concepto, sin embargo no afecta el Marco Fiscal de Mediano Plazo, por cuanto la disminución en el recaudo por esta renta se verá compensado o reflejado con un mayor valor de recaudo en los ingresos tributarios que harán los contribuyentes



Municipalidad de Yumbo

incentivados por la rebaja otorgada en el presente acuerdo, así mismo el valor de la cartera disminuirá por el año 2017.

BASE LEGAL

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA:

El artículo 363 establece: "El sistema tributario se funda en los principios de equidad eficiencia y progresividad.

Las leyes tributarias no se aplicarán con retroactividad".

El Artículo 95 establece como deber de toda persona y ciudadano, cumplir la constitución y las leyes y contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de los conceptos de justicia y equidad.

El artículo 313 establece: " Corresponde a los Concejos.

(...)

Numeral 4º Votar de conformidad con la Constitución y la Ley los tributos y los gastos locales".

El Artículo 315 establece "Son atribuciones del alcalde:

(...)

Numeral 5º Presentar oportunamente al Concejo, los Proyectos de Acuerdo sobre planes y programas de desarrollo económico y social, Obras Públicas, Presupuesto anual de rentas y gastos y los demás que estime convenientes para la buena marcha del Municipio".

LEY 44 DE 1990

(...)

Artículo Segundo: "el impuesto predial unificado es un impuesto del orden Municipal, La Administración, recaudo y control de este tributo corresponde a los respectivos municipios..."

ANALISIS FINANCIERO

Dando cumplimiento a la ley 819 en su artículo 7º. Se presenta el impacto económico para el Municipio de Yumbo, donde los Honorables Concejales, podrán apreciar el resultado obtenido a Marzo 31 del año 2017 con la aplicación del descuento por pronto pago, que se ofrece con una escala igual a la propuesta en el presente proyecto de Acuerdo, en materia de Impuesto Predial Unificado.



Alcaldía de Yumbo

Para el presente informe, se tomó como base de análisis, la información reportada por Instituto Geográfico Agustín Codazzi - IGAC de todos los avalúos catastrales pertenecientes a la jurisdicción del Municipio de Yumbo para la vigencia 2016, y valores proyectados para la vigencia fiscal 2017 con un incremento del 4% en los avalúos por efecto de la meta cuantitativa de inflación anunciada por el Banco de la Republica para el año 2016, con el objeto de observar el comportamiento del impuesto recalculado sobre las diferentes tarifas aplicadas a cada tipo de bien:

Dadas las explicaciones anteriores se realizaron los cálculos cuyos resultados se explican a continuación:

El incremento de la base catastral permite al Municipio de Yumbo incrementar la base para el cobro de Impuesto Predial Unificado- IPU, que se ve directamente reflejado en el monto del valor de impuesto para el siguiente año (2017), aproximadamente en Ciento Setenta y siete Mil Setenta y ocho Millones Cuatrocientos Sesenta y Ocho Mil pesos (**\$177.078.468.000**), dado que el total de los avalúos catastrales, pasa de Cuatro Billones Cuatrocientos Veintiséis Mil Novecientos Sesenta y Un Millones Setecientos Siete Mil Pesos (**\$4.426.961.707.000**) a Cuatro Billones Seiscientos Cuatro Mil Cuarenta Millones Ciento Setenta y Cinco Mil Pesos (**\$4.604.040.175.000**); en cuanto respecta a la base gravable del tributo o avalúos catastrales. Y de Cuarenta y Ocho Mil Novecientos Diecisiete Millones Doscientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Cuarenta y Un Pesos (**\$48.917.239.841**) se pasa a Cincuenta Mil Ochocientos Setenta y Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Cuatrocientos Treinta y Cinco Pesos (**\$50.873.929.435**); en lo que respecta al impuesto predial.

Además de lo anterior se presenta cinco comparativo de recaudo del Impuesto predial unificado de las últimas cuatro vigencias fiscales de la siguiente manera:

Cuadro 1 – Variación del Impuesto Predial por Vigencia Fiscal

AÑO	VALOR PROYECTADO	VALOR RECAUDADO	VARIACION
2010	17.911.000.000	17.309.535.869	
2011	16.745.000.000	20.066.760.903	15,93%
2012	18.854.000.000	21.419.289.554	6,74%
2013	21.856.000.000	24.020.841.008	12,15%
2014	23.932.000.000	31.242.101.508	30,06%
2015	31.200.000.000	31.790.537.287	1,76%
2016 A SEPTIEMBRE 30	32.180.000.000	32.480.660.267	2,17%

En el cuadro anterior se aprecia que el incremento de recaudo de impuesto predial unificado por cada vigencia fiscal entre el año 2010 Y 2013 no supera el 15,93%, por aplicación de la actualización catastral en el año 2014 se incrementó a 30.06%, y en el



Alcaldía de Yumbo

año 2016 el recaudo de impuesto predial del vigencia con corte al mes de Septiembre asciende a \$32.480.660.27 y supera en el 2.17% al total del valor recaudado en el año 2015.

Según el Impuesto predial liquidado en la vigencia Actual 2016 y calculado el porcentaje de cartera pendiente de recaudo al mes de Septiembre, asciende al 27.86% del total del impuesto predial facturado, por lo tanto se presenta el siguiente cuadro de análisis, basado en el total de impuesto Predial proyectado para la vigencia fiscal 2016 y con el supuesto que se conserva el mismo porcentaje de cartera proyectada:

Cuadro 2 – Calculo de Porcentaje de Cartera 2016

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2016	48.917.239.841,00
COSTO FISCAL 2016	2.807.670.343
IMPUESTO RECAUDADO A SEPTIMEBRE DE 2016	32.480.660.267
CARTERA POR COBRAR	13.628.909.231,00
PORCENTAJE DE CARTERA 2016	27,86%

Si aplicamos un descuento promedio del 10% entre los meses de Enero a Marzo de 2017, bajo el escenario que se recauda 70.97% del valor Total Proyectado a facturar por impuesto Predial para la vigencia fiscal 2017, es decir **\$36.105.227.794 (Ver cuadro No.3)** y se aplica un descuento por pronto pago del 10% hasta el mes de Marzo de 2016, el costo fiscal asciende a **\$3.417'419.879**.

Cuadro 3- Calculo valor descuento por impuesto predial.

DETALLE	VALOR
IMPUESTO PREDIAL LIQUIDADO 2016	48.917.239.841
IMPUESTO PROYECTADO A FACTURAR 2017 (4% Incremento)	50.873.929.435
VALOR PROYECTADO A RECACUDAR 70,975%	36.107.571.502
VALOR PROYECTADO COSTO FISCAL (10% DEL RECAUDO)	3.610.757.150

En conclusión, la aplicación de la actualización catastral en el año 2014 y la aplicación de actualización permanente de avalúos catastrales en el año 2015, ha tenido una incidencia



Alcaldía de Yumbo

positiva en el recaudo del Impuesto Predial Unificado- IPU para los siguientes años, razón por la cual es viable conceder un beneficio de descuento por pronto pago equivalente al 10% sobre el Impuesto predial unificado de la Vigencia 2017, para los contribuyentes que paguen oportunamente durante los primeros tres meses del año 2017, pues el costo fiscal estimado en el descuento por pronto pago en el impuesto predial asciende a **\$3.610.757.150** y con este valor no se afecta el presupuesto calculado para la vigencia fiscal 2017.

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo es competente para estudiar y tramitar este proyecto, en virtud de lo dispuesto por el artículo 313 de la Constitución en el que se entrega a los concejos municipales, la atribución de "votar, de conformidad con la Constitución y la ley, los tributos y gastos locales" (Capítulo 4 del Título XI de la Carta), y es iniciativa del Alcalde Municipal la presentación del presente Proyecto de Acuerdo, según lo establecido en el artículo 29 de la ley 1251 de 2012 que modificó el artículo 91 de la Ley 136 de 1994.

De los señores Concejales del Municipio de Yumbo,

Cordialmente,

CARLOS ALBERTO BEJARANO CASTILLO
Alcalde Municipal.

VoBo: Dra. Aura Velasco
Secretaria de Hacienda

Proyecto: Henry Forero M 
Profesional Especializado - Administración Tributaria



PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARALA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

Que el concejo municipal de Yumbo – Valle, conforme a las facultades, ha otorgado beneficios tributarios, para incentivar el pronto pago de las obligaciones a cargo de los contribuyentes, con el fin de motivar su pago oportuno y obtener ingresos de manera expedita.

Que de la misma manera, en atención a lo dispuesto en la ley 819 de 2013 en su artículo 7º *“en todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de Ley, Ordenanza o Acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios Tributarios, deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo”*.

Que la crisis económica mundial, obliga a muchos contribuyentes de impuestos municipales, a incurrir en mora en el pago oportuno de sus impuestos, y que es deber de la Administración Municipal, trazar políticas de motivación para el pago oportuno.

Que en razón a los considerandos anteriores,

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: A los contribuyentes del municipio de Yumbo, que realicen el pago total en una sola cuota otórguese un descuento por pronto pago sobre el valor del Impuesto Predial Unificado de la vigencia fiscal 2017, de la siguiente forma:

<u>HASTA</u>	<u>% DESCUENTO</u>
Marzo 31 de 2017	10%

PARÁGRAFO PRIMERO. Los descuentos a que se refiere el presente artículo sólo recaerán sobre el valor del Impuesto Predial de la vigencia 2017, no incluye valores por concepto de Sobretasas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Para obtener los descuentos por pronto pago en el impuesto Predial unificado los contribuyentes deben estar al día en el pago de este tributo por las vigencias 2016 y anteriores.

ARTICULO SEGUNDO: Los pagos realizados a través de cruces de cuentas o dación en pago, no podrán gozar de los beneficios y estímulos consagrados en el presente Acuerdo.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. _____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARALA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

El Honorable Concejo Municipal de Yumbo, Valle del Cauca, en uso de las facultades que le confiere la Constitución Política de Colombia artículo 287, numeral 3; Artículo 313 numeral 4; artículo 338; Ley 14 de 1983, artículo 38; Ley 1551 de 2012, artículo 18, numeral 6, y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el Artículo 287 de la Constitución Política de Colombia, las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de las disposiciones vigentes, administrando los recursos y estableciendo los tributos necesarios para el cumplimiento de sus funciones. Igualmente, el numeral 4º del Artículo 313 de la Constitución, estipula que le corresponde a los Concejos Municipales bajo las directrices de la Constitución y la Ley, votar los tributos y gastos locales.

Que el artículo segundo de la Constitución Nacional establece que los fines esenciales del Estado son: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de Colombia preceptúa en su artículo 95 numeral 9 que la calidad de colombiano enaltece a todos los miembros de la comunidad nacional. Todos están en el deber de engrandecerla y dignificarla. El ejercicio de los derechos y libertades reconocidos en ésta Constitución implica responsabilidades. Toda persona está obligada a cumplir la constitución y las leyes, son deberes de la persona y del ciudadano: Contribuir al financiamiento de los gastos e inversiones del Estado dentro de conceptos de justicia y equidad.

Que de acuerdo con el artículo 8º de la Ley 44 de 1990, modificado por el artículo 6º de la Ley 242 de 1995, se establece que el valor de los avalúos catastrales se reajustarán anualmente a partir del 1o. de enero de cada año, en un porcentaje determinado por el Gobierno Nacional previo concepto del Consejo Nacional de Política Económica y Social (Conpes). El porcentaje de incremento no podrá ser superior a la meta de inflación para el año en que se define el incremento.

PROYECTO DE ACUERDO MUNICIPAL No. ____

“POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECEN ESTIMULOS Y DESCUENTOS TRIBUTARIOS EN EL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO DEL MUNICIPIO DE YUMBO PARALA LA VIGENCIA FISCAL 2017”

ARTICULO TERCERO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación, deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y surte efectos fiscales a partir del 1° de Enero de 2017.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en la sala de Sesiones del Concejo del Municipio de Yumbo Valle, a los ____ días del mes de Noviembre del año 2016

PRESIDENTE

SECRETARIO